



Exp.: 6558/2024

ANUNCIO

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL “SILBO HERREÑO” TRADICIÓN Y EXPRESIÓN ORAL DE ÁMBITO INSULAR

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de febrero de 2025, adoptó acuerdo relativo a “INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL “SILBO HERREÑO” TRADICIÓN Y EXPRESIÓN ORAL DE ÁMBITO INSULAR”, publicándose en el [Boletín Oficial de Canarias n.º 42, de fecha viernes 28 de febrero de 2025](#), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Informar favorablemente la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial, en la categoría de “tradición y expresión oral” de ámbito insular de El Hierro, conforme al artículo 25.a de la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, a favor del Silbo Herreño, que se denominará “Bien de Interés Cultural Inmaterial Silbo Herreño. Tradición y expresión oral de ámbito insular de El Hierro”.

SEGUNDO: Conforme al artículo 21 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, además de las instituciones consultivas previstas en la norma, se designan como instituciones consultivas del presente expediente: Museo y Parque Arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar, Comité Científico de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello y a ICOMOS España.

TERCERO: Suspender el plazo de tramitación del expediente hasta recabar los informes de los órganos consultivos establecidos en el artículo 21 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Hacer saber a los Ayuntamientos de Isla que, según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y en el artículo 6.1 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural determinará la aplicación transitoria del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

QUINTO: Solicitar a los Ayuntamientos de la Isla, su aval para la declaración del “Silbo Herreño” como Bien de Interés Cultural Inmaterial con categoría de “tradición y expresión oral” de ámbito insular de El Hierro.





SEXTO: Aprobar la descripción del Bien de Interés Cultural Inmaterial Silbo Herreño como tradición y expresión oral de ámbito insular de El Hierro del Anexo 1 del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y en el artículo 6.1 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aprobar las medidas y órdenes de ejecución en defensa de los elementos esenciales que caracterizan el Silbo Herreño del Anexo 2 del presente acuerdo.

OCTAVO: Publicar la resolución de la incoación del Procedimiento para la declaración del Bien Cultural Inmaterial Silbo Herreño. Tradición y expresión oral de ámbito insular de El Hierro, en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias.

NOVENO: Dar traslado de la resolución a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias para que proceda a la anotación preventiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural, tal y como determina el artículo 28.5 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

DÉCIMO: Notificar a los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, en cumplimiento del artículo 29.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

DÉCIMOPRIMERO: Designar como instructora del expediente a la Inspección Insular de Patrimonio Histórico de este Cabildo”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

